

RESOLUCION EXENTA N° 015/00174
REF.:REGULARIZA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
SIN PÁRVULOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015 A
JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS
POR RAZONES QUE INDICA

Copiapó, 22 de Junio de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República Decreto N° 352 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Decreto N° 354 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación ; Decreto N° 5 de Resolución Exenta de 11 de enero de 2013; Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011; Resolución Exenta N° 015/3207 de 14 de diciembre de 2011; Resolución Exenta N° 015/005 de 10 de enero de 2013 ; Resolución N° 015/190 de 07 de diciembre de 2012 , Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 , todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

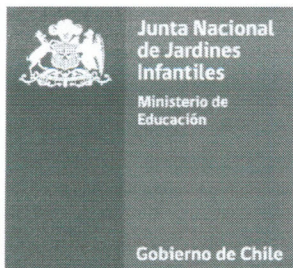
1° Que, es de público conocimiento como consecuencia del frente de mal tiempo que afectó los días 25, 26 y 27 de marzo de 2015 en la Región de Atacama se produjeron inundaciones, derrumbes , aluviones de roca y barro , avalanchas de lodo y piedras y desbordes de ríos y otros cursos de agua , provocando muertes , lesiones y el aislamiento de personas en diversos sectores de la Región , sin perjuicio de los daños materiales en muebles e inmuebles y la interrupción de los suministros de luz y agua.

2° Que, respecto la Región de Atacama a través de los Decretos de Ministerio del Interior y Seguridad Pública: N° 352, de 25 de marzo de 2015, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública y el N° 354, de 2015, se declara como afectada por la catástrofe derivada de mal tiempo a la Región de Atacama.

3° Que, la autoridad sanitaria declaró alerta sanitaria en las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Chañaral , Diego de Almagro y Alto del Carmen, suspendiéndose por la autoridad de Educación las actividades de todos los establecimientos educacionales dentro de los cuales se incluyen los Jardines Infantiles.

4° Que , el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.6 en su párrafo 9 señala” En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles , que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia , se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos , siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días”.

5° Que ,a través de oficio ordinario N° 799 de 04 de junio de 2015 de la Directora de administración de Educación Municipal(S)de la Ilustre Municipalidad de Copiapó solicita la suspensión de funcionamiento de los jardines Infantiles Semillitas del Chañar , Ollantay y Pueblito de San Fernando , durante el mes de junio de 2015.



6°.Que, a través de oficio ordinario N° 2033 de 05 de junio de 2015, la Alcaldesa de Diego de Almagro (S) solicita modificación del periodo de funcionamiento para efectuar cierre de jardín infantil Incahuara, por el mes de junio de 2015

7° Que , corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **SE AUTORIZA** desde el día 01 hasta el día 30 de junio de 2015 ambas fechas inclusive , funcionamiento sin atención de párvulos en Jardines Infantiles vía transferencia de fondos , según lo preceptúa el artículo 14 bis del decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación , su modificación a través del decreto N° 5 de 2013 del mismo origen y el Manual de transferencia de fondos para operaciones en su punto VII.6 aprobado por Resolución Exenta N°015/01645 06 de julio de 2011 y sus posteriores modificaciones a través de Resolución Exenta N° 015/3207 de 14 de diciembre de 2011y Resolución Exenta N° 015/005 de 10 de enero de 2013 en cuanto a autorizar transferir en el referido mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en los establecimientos y la pago de los consumos básicos , siempre y cuando la suspensión o disminución de la asistencia sea igual a superior a un mes y por periodos de treinta días .

2.- Esta resolución aplicará para todos los establecimientos que se indican en nómina adjunta:

a) I. Municipalidad de Copiapó:

- 1.- Ollantay
- 2.- Semillitas del Chañar
- 3.- Pueblito de San Fernando

b) I. Municipalidad de Diego de Almagro:

- 1.- Incahuara

3.- Se hace presente que de acuerdo a esta normativa, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para cada establecimiento y que los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses posteriores que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MGB/MWB/ALCE/AGO/aec

Distribución:

1. Directora Regional
2. I. Municipalidad de Copiapó
3. I. Municipalidad de Diego de Almagro
4. Encargada de transferencias
5. Unidad Jurídica
6. Oficina de Partes